



RESOLUCIÓN DPTT N° _____
POR LA CUAL SE SANCIONA AL AUDITOR EXTERNO IMPOSITIVO

Asunción,

VISTO: El expediente N° , que contiene los antecedentes de las actuaciones administrativas relacionadas a la verificación de los hechos denunciados en el Informe DAF N° contra el, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DGFT N°, debidamente notificada, se solicitó la provisión de los papeles de trabajo utilizados para el ejercicio fiscal practicada al contribuyente, los cuales no fueron presentados, argumentando el extravío de los mismos.

En base a dicha situación, mediante el informe DAF N°, el Departamento de Auditoría Fiscal (DGFT), sugirió la aplicación de una multa por contravención de G. de conformidad a lo dispuesto en el inciso a), numeral 3 del artículo 13 de la Resolución General N° 20/2008, al no haber dado cumplimiento a su obligación de remitir las informaciones solicitadas por la Administración Tributaria, tal como lo establece el inciso b), numeral 3 del artículo 12 de la referida Resolución.

Debido a que el Auditor no presentó su conformidad con los resultados de la verificación, el Departamento de Sumarios y Recursos (DSR), a fin de precautelar las Garantías Constitucionales de la Defensa y el Debido Proceso consagrados en los artículos 16 y 17 de la Constitución Nacional, por dictamen DSR, notificado en fecha, solicitó que en el plazo de días hábiles el Auditor presente los descargos y todas las pruebas que se relacionen al mismo. Posteriormente, el sumariado presentó su allanamiento a la sanción aplicada.

Mediante el dictamen, el DSR concluyó que el Auditor infringió la normativa tributaria porque comprobó que el mismo no proporcionó las informaciones y documentaciones que le fueron requeridas en su carácter de Auditor Externo Impositivo, incumpliendo con la obligación dispuesta en el inciso b), numeral 3 del artículo 12 de la Resolución General N° 20/2008, por lo que se cumplen los presupuestos para la aplicación de la multa de establecida en el inciso a), numeral 3 del artículo 13 de la misma Resolución, la que califica dicha situación como infracción leve.

En base a todo lo expuesto, el DSR recomendó hacer lugar al Informe DAF N° del Departamento de Auditoría Fiscal (DGFT), y en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo.

POR TANTO, en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución General 40/2014,

LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA
RESUELVE:

- ART. 1°- HACER LUGAR** al Informe DAF N° del Departamento de Auditoría Fiscal (DGFT), en contra del Auditor Externo.
- ART. 2°- CALIFICAR** la conducta del Auditor Externo como infracción leve, conforme lo previsto en el artículo 13 numeral 3 de la Resolución General N° 20/2008.
- ART. 3°- SANCIONAR** al Auditor Externo con una multa por contravención de G., conforme a lo establecido en el inciso a), numeral 3 del artículo 13 de la Resolución General N° 20/08.
- ART. 4°- NOTIFICAR** en el domicilio del Auditor Externo, conforme al artículo 200 de la Ley N° 125/91, a efectos de que en el perentorio plazo de días hábiles y bajo apercibimiento de Ley, ingrese los montos que correspondan al impuesto y multas determinados.
- ART. 5°- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

LIZ DEL PADRE MACIEL
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA TRIBUTARIA